

#2465

C/5274

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Mayo 16/38

U Proyecto de ley que amnistia a los
Sres. - Ramón Vázquez Rivera y
Lic. Angel Premio Soler. -

7 Págs



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
marzo 16 de 1938.-

1470

Señor
Presidente del Hon. Senado,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle, aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley que concede el beneficio de la amnistía a los señores Ramón Vásquez Rivera, y Licenciado Angel Fremio Soler en cuanto a los crímenes de que fueron declarados culpables por las sentencias del tribunal penal del Distrito Judicial de Santo Domingo, de fechas 10 de agosto de 1934 y 11 de diciembre de 1935, respectivamente.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados

26/5274



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Considerando que el señor Ramón Vásquez Rivera fue condenado por sentencia del tribunal penal de primera instancia del distrito judicial de Santo Domingo, de fecha diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, a sufrir la pena de cinco años de reclusión, por haber declarado culpable de los crímenes previstos y sancionados por los artículos 87, 89 y 91 del código penal;

Considerando que, igualmente, el señor licenciado Angel Fremio Soler fue condenado por sentencia del tribunal penal de primera instancia del distrito judicial de Santo Domingo, de fecha once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, por haber sido declarado culpable de los crímenes previstos y sancionados por los artículos 87, 89, 91 y 265 y 266, reformados, del código penal;

Considerando que tanto la pena de reclusión como la de trabajos públicos conllevan la degradación cívica, que incapacita al condenado para el ejercicio de toda función pública;

Considerando que los señores Ramón Vásquez Rivera, quien ejerce funciones consulares en el extranjero, y Angel Fremio Soler, quien ejerce funciones de notario en la común de San Cristóbal, han actuado durante el período de su incapacidad legal en diversos actos públicos cuya



EL CONGRESO NACIONAL

EN HOMENAJE DE LA REPUBLICA

Considerando que el señor don Víctor Rivera fue condenado por sentencia del tribunal penal de primera instancia del distrito judicial de Santo Domingo, de fecha diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, a sufrir la pena de cinco años de reclusión, por haber debido ser culpable de los delitos previstos y sancionados por los artículos 37, 38 y 39 del código penal;

Considerando que, igualmente, el señor Rivera fue condenado por sentencia del tribunal penal de primera instancia del distrito judicial de Santo Domingo, de fecha once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, por haber sido declarado culpable de los delitos previstos y sancionados por los artículos 37, 38, 39 y 40 del código penal;

137 LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 2667
en el folio..... del libro "Actas"
No..... de actas de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... folios de dos
hojas escritas en máquina y rubricadas
espacios interlineares.
Cuidada Trujillo, D.R., 1938
Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO: Ley que amnistía a los señores Ramón PAGINA No. 2
Vásquez y Angel Fremio Soler.

ineficacia entrañaría graves perjuicios para las personas que han sido partes en ellos;

Considerando que los crímenes de que fueron declarados culpables los señores Ramón Vasquez Rivera y Angel Fremio Soler son de carácter político, unos por su naturaleza misma y por las circunstancias especiales en que fueron cometidos, y otros por estar incursos en la enumeración del artículo primero de la ley número 5007, de fecha 28 de junio de 1911; y

Considerando que de acuerdo con el inciso sexto del artículo treinta y tres de la Constitución, es atribución del Congreso Nacional conceder amnistía por causas políticas,

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la amnistía a los señores Ramón Vasquez Rivera y licenciado Angel Fremio Soler en cuanto a los crímenes de que fueron declarados culpables por las sentencias del tribunal penal del Distrito Judicial de Santo Domingo, de fechas diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro y once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, respectivamente.

Art. 2.- Los señores Ramón Vásquez Rivera y licenciado Angel Fremio Soler quedan, en consecuencia, retroactivamente relevados de las penas e incapacidades en que incurrieren en virtud de las sentencias mencionadas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Di-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que amnistia a los señores Ramón Vasquez y Ángel Vázquez y Ángel Premio Soler.

Considerando que los crímenes de que fueron declarados culpables los señores Ramón Vasquez Rivera y Ángel Premio Soler son de carácter político, más por su naturaleza misma y por las circunstancias especiales en que fueron cometidos, y otros por estar incluidos en la enumeración del artículo primero de la ley número 5007, de fecha 28 de junio de 1911; y

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la amnistía a los señores Ramón Vasquez Rivera y licenciado Ángel Premio Soler en cuanto a los

739 LEY DE AMNISTIA
REGISTRADA AL No. 2.624
en el tomo..... del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina & razón de dos espacios interlineares.
Ciudad Trujillo, a los 29 de Mayo de 1938
Jefe de las Oficinas

CONGRESO NACIONAL



ASUNTO: Ley que amnistía a los señores Ramón Vasquez R. y Angel Fremio Soler. PAGINA No. 3

putados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y ocho, año 95 de la Independencia y 75 de la Restauración.

Presidente:
Arturo Pellerano Sardá

Secretarios:
A. Font Bernard
Dr. José E. Aybar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día diez y seis de marzo del año mil novecientos treinta y ocho, año 95 de la Independencia y 75 de la Restauración.

Presidente

Secretarios

[Handwritten signatures of Arturo Pellerano Sardá and the secretaries A. Font Bernard and Dr. José E. Aybar]

NR/

ASUNTO: Ley que amnistia a los señores Ramón Pagina No. 3 Vasquez R. y Angel Premio Soler.

Independencia y 75 de la Restauración, Marzo del año mil novecientos treinta y ocho, año 95 de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Agosto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,

Presidentes:
Arturo Pellerano Garrá

Secretarios:
Dr. José H. Aybar,
A. Font Bernart

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día diez y seis de marzo del año mil novecientos treinta y ocho, año 95 de la Independencia y 75 de la Restauración.

134 LEGISLATIVA Ciudad Trujillo 1038

REGISTRADA AL No 2664

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina é razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 11 de Marzo de 1938

[Handwritten signature]

Oficina del Senado.

658

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Marzo 16 de 1938.

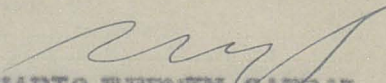
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #1471 de fecha 16 de marzo de 1938, anexo al cual envió Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley que concede el beneficio de la amnistia a los señores Ramón Vázquez Rivera y Licenciado Angel Fremio Soler en cuanto a los crímenes de que fueron declarados culpables por las sentencias del tribunal penal del Distrito Judicial de Santo Domingo, de fechas 10 de agosto de 1934 y 11 de diciembre de 1935, respectivamente.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


MARIO FERMIN CABRAL
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

6/5248

1357

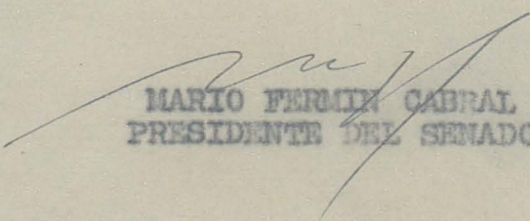
Ciudad Trujillo, D.S.D.
Marzo 16 de 1938.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Hon. Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley que concede el beneficio de la amnistía a los señores Ramón Vásquez Rivera y Licenciado Angel Fremio Soler en cuanto a los crímenes de que fueron declarados culpables por las sentencias del tribunal penal del Distrito Judicial de Santo Domingo, de fecha 10 de agosto de 1934 y 11 de diciembre de 1935, respectivamente.

Saluda a Ud. con toda consideración y respeto,


MARIO FERMIN CABRAL
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

81/5358



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Considerando que el señor Ramón Vázquez Rivera fue condenado por sentencia del tribunal penal de primera instancia del distrito judicial de Santo Domingo, de fecha diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, a sufrir la pena de cinco años de reclusión, por haber declarado culpable de los crímenes previstos y sancionados por los artículos 87, 89 y 91 del código penal:

Considerando que, igualmente, el señor licenciado Angel Premio Soler fue condenado por sentencia del tribunal penal de primera instancia del distrito judicial de Santo Domingo, de fecha once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, a sufrir la pena de veinte años de trabajos públicos, por haber sido declarado culpable de los crímenes previstos y sancionados por los artículos 87, 89, 91 y 265 y 266, reformados, del código penal:

Considerando que tanto la pena de reclusión como la de trabajos públicos conllevan la degradación cívica, que incapacita al condenado para el ejercicio de toda función pública:

Considerando que los señores Ramón Vázquez Rivera, quien ejerce funciones consulares en el extranjero, y Angel Premio Soler, quien ejerce funciones de notario en la comuna de San Cristóbal, han actuado durante el período de su incapacidad legal en diversos actos públicos cuya

ASUNTO: Ley que amnistía a los señores Ramón VÁSQUEZ y Ángel Premio Soler. PAGINA No. 2

ineficacia entrañaría graves perjuicios para las personas que han sido partes en ellos;

Considerando que los crímenes de que fueron declarados culpables los señores Ramón Vasquez Rivera y Angel Premio Soler son de carácter político, unos por su naturaleza misma y por las circunstancias especiales en que fueron cometidos, y otros por estar incursos en la enumeración del artículo primero de la ley número 5007, de fecha 28 de junio de 1911; y

Considerando que de acuerdo con el inciso sexto del artículo treinta y tres de la Constitución, es atribución del Congreso Nacional conceder amnistía por causas políticas,

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la amnistía a los señores Ramón Vasquez Rivera y licenciado Angel Premio Soler en cuanto a los crímenes de que fueron declarados culpables por las sentencias del tribunal penal del Distrito Judicial de Santo Domingo, de fechas diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro y once de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, respectivamente.

Art. 2.- Los señores Ramón Vásquez Rivera y licenciado Angel Premio Soler quedan, en consecuencia, retroactivamente relevados de las penas e incapacidades en que incurrieron en virtud de las sentencias mencionadas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Di-

Considerando que los artículos de la Ley de Premios y Castigos y Regalías Literarias, en sus artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º, 101.º, 102.º, 103.º, 104.º, 105.º, 106.º, 107.º, 108.º, 109.º, 110.º, 111.º, 112.º, 113.º, 114.º, 115.º, 116.º, 117.º, 118.º, 119.º, 120.º, 121.º, 122.º, 123.º, 124.º, 125.º, 126.º, 127.º, 128.º, 129.º, 130.º, 131.º, 132.º, 133.º, 134.º, 135.º, 136.º, 137.º, 138.º, 139.º, 140.º, 141.º, 142.º, 143.º, 144.º, 145.º, 146.º, 147.º, 148.º, 149.º, 150.º, 151.º, 152.º, 153.º, 154.º, 155.º, 156.º, 157.º, 158.º, 159.º, 160.º, 161.º, 162.º, 163.º, 164.º, 165.º, 166.º, 167.º, 168.º, 169.º, 170.º, 171.º, 172.º, 173.º, 174.º, 175.º, 176.º, 177.º, 178.º, 179.º, 180.º, 181.º, 182.º, 183.º, 184.º, 185.º, 186.º, 187.º, 188.º, 189.º, 190.º, 191.º, 192.º, 193.º, 194.º, 195.º, 196.º, 197.º, 198.º, 199.º, 200.º, 201.º, 202.º, 203.º, 204.º, 205.º, 206.º, 207.º, 208.º, 209.º, 210.º, 211.º, 212.º, 213.º, 214.º, 215.º, 216.º, 217.º, 218.º, 219.º, 220.º, 221.º, 222.º, 223.º, 224.º, 225.º, 226.º, 227.º, 228.º, 229.º, 230.º, 231.º, 232.º, 233.º, 234.º, 235.º, 236.º, 237.º, 238.º, 239.º, 240.º, 241.º, 242.º, 243.º, 244.º, 245.º, 246.º, 247.º, 248.º, 249.º, 250.º, 251.º, 252.º, 253.º, 254.º, 255.º, 256.º, 257.º, 258.º, 259.º, 260.º, 261.º, 262.º, 263.º, 264.º, 265.º, 266.º, 267.º, 268.º, 269.º, 270.º, 271.º, 272.º, 273.º, 274.º, 275.º, 276.º, 277.º, 278.º, 279.º, 280.º, 281.º, 282.º, 283.º, 284.º, 285.º, 286.º, 287.º, 288.º, 289.º, 290.º, 291.º, 292.º, 293.º, 294.º, 295.º, 296.º, 297.º, 298.º, 299.º, 300.º, 301.º, 302.º, 303.º, 304.º, 305.º, 306.º, 307.º, 308.º, 309.º, 310.º, 311.º, 312.º, 313.º, 314.º, 315.º, 316.º, 317.º, 318.º, 319.º, 320.º, 321.º, 322.º, 323.º, 324.º, 325.º, 326.º, 327.º, 328.º, 329.º, 330.º, 331.º, 332.º, 333.º, 334.º, 335.º, 336.º, 337.º, 338.º, 339.º, 340.º, 341.º, 342.º, 343.º, 344.º, 345.º, 346.º, 347.º, 348.º, 349.º, 350.º, 351.º, 352.º, 353.º, 354.º, 355.º, 356.º, 357.º, 358.º, 359.º, 360.º, 361.º, 362.º, 363.º, 364.º, 365.º, 366.º, 367.º, 368.º, 369.º, 370.º, 371.º, 372.º, 373.º, 374.º, 375.º, 376.º, 377.º, 378.º, 379.º, 380.º, 381.º, 382.º, 383.º, 384.º, 385.º, 386.º, 387.º, 388.º, 389.º, 390.º, 391.º, 392.º, 393.º, 394.º, 395.º, 396.º, 397.º, 398.º, 399.º, 400.º, 401.º, 402.º, 403.º, 404.º, 405.º, 406.º, 407.º, 408.º, 409.º, 410.º, 411.º, 412.º, 413.º, 414.º, 415.º, 416.º, 417.º, 418.º, 419.º, 420.º, 421.º, 422.º, 423.º, 424.º, 425.º, 426.º, 427.º, 428.º, 429.º, 430.º, 431.º, 432.º, 433.º, 434.º, 435.º, 436.º, 437.º, 438.º, 439.º, 440.º, 441.º, 442.º, 443.º, 444.º, 445.º, 446.º, 447.º, 448.º, 449.º, 450.º, 451.º, 452.º, 453.º, 454.º, 455.º, 456.º, 457.º, 458.º, 459.º, 460.º, 461.º, 462.º, 463.º, 464.º, 465.º, 466.º, 467.º, 468.º, 469.º, 470.º, 471.º, 472.º, 473.º, 474.º, 475.º, 476.º, 477.º, 478.º, 479.º, 480.º, 481.º, 482.º, 483.º, 484.º, 485.º, 486.º, 487.º, 488.º, 489.º, 490.º, 491.º, 492.º, 493.º, 494.º, 495.º, 496.º, 497.º, 498.º, 499.º, 500.º, 501.º, 502.º, 503.º, 504.º, 505.º, 506.º, 507.º, 508.º, 509.º, 510.º, 511.º, 512.º, 513.º, 514.º, 515.º, 516.º, 517.º, 518.º, 519.º, 520.º, 521.º, 522.º, 523.º, 524.º, 525.º, 526.º, 527.º, 528.º, 529.º, 530.º, 531.º, 532.º, 533.º, 534.º, 535.º, 536.º, 537.º, 538.º, 539.º, 540.º, 541.º, 542.º, 543.º, 544.º, 545.º, 546.º, 547.º, 548.º, 549.º, 550.º, 551.º, 552.º, 553.º, 554.º, 555.º, 556.º, 557.º, 558.º, 559.º, 560.º, 561.º, 562.º, 563.º, 564.º, 565.º, 566.º, 567.º, 568.º, 569.º, 570.º, 571.º, 572.º, 573.º, 574.º, 575.º, 576.º, 577.º, 578.º, 579.º, 580.º, 581.º, 582.º, 583.º, 584.º, 585.º, 586.º, 587.º, 588.º, 589.º, 590.º, 591.º, 592.º, 593.º, 594.º, 595.º, 596.º, 597.º, 598.º, 599.º, 600.º, 601.º, 602.º, 603.º, 604.º, 605.º, 606.º, 607.º, 608.º, 609.º, 610.º, 611.º, 612.º, 613.º, 614.º, 615.º, 616.º, 617.º, 618.º, 619.º, 620.º, 621.º, 622.º, 623.º, 624.º, 625.º, 626.º, 627.º, 628.º, 629.º, 630.º, 631.º, 632.º, 633.º, 634.º, 635.º, 636.º, 637.º, 638.º, 639.º, 640.º, 641.º, 642.º, 643.º, 644.º, 645.º, 646.º, 647.º, 648.º, 649.º, 650.º, 651.º, 652.º, 653.º, 654.º, 655.º, 656.º, 657.º, 658.º, 659.º, 660.º, 661.º, 662.º, 663.º, 664.º, 665.º, 666.º, 667.º, 668.º, 669.º, 670.º, 671.º, 672.º, 673.º, 674.º, 675.º, 676.º, 677.º, 678.º, 679.º, 680.º, 681.º, 682.º, 683.º, 684.º, 685.º, 686.º, 687.º, 688.º, 689.º, 690.º, 691.º, 692.º, 693.º, 694.º, 695.º, 696.º, 697.º, 698.º, 699.º, 700.º, 701.º, 702.º, 703.º, 704.º, 705.º, 706.º, 707.º, 708.º, 709.º, 710.º, 711.º, 712.º, 713.º, 714.º, 715.º, 716.º, 717.º, 718.º, 719.º, 720.º, 721.º, 722.º, 723.º, 724.º, 725.º, 726.º, 727.º, 728.º, 729.º, 730.º, 731.º, 732.º, 733.º, 734.º, 735.º, 736.º, 737.º, 738.º, 739.º, 740.º, 741.º, 742.º, 743.º, 744.º, 745.º, 746.º, 747.º, 748.º, 749.º, 750.º, 751.º, 752.º, 753.º, 754.º, 755.º, 756.º, 757.º, 758.º, 759.º, 760.º, 761.º, 762.º, 763.º, 764.º, 765.º, 766.º, 767.º, 768.º, 769.º, 770.º, 771.º, 772.º, 773.º, 774.º, 775.º, 776.º, 777.º, 778.º, 779.º, 780.º, 781.º, 782.º, 783.º, 784.º, 785.º, 786.º, 787.º, 788.º, 789.º, 790.º, 791.º, 792.º, 793.º, 794.º, 795.º, 796.º, 797.º, 798.º, 799.º, 800.º, 801.º, 802.º, 803.º, 804.º, 805.º, 806.º, 807.º, 808.º, 809.º, 810.º, 811.º, 812.º, 813.º, 814.º, 815.º, 816.º, 817.º, 818.º, 819.º, 820.º, 821.º, 822.º, 823.º, 824.º, 825.º, 826.º, 827.º, 828.º, 829.º, 830.º, 831.º, 832.º, 833.º, 834.º, 835.º, 836.º, 837.º, 838.º, 839.º, 840.º, 841.º, 842.º, 843.º, 844.º, 845.º, 846.º, 847.º, 848.º, 849.º, 850.º, 851.º, 852.º, 853.º, 854.º, 855.º, 856.º, 857.º, 858.º, 859.º, 860.º, 861.º, 862.º, 863.º, 864.º, 865.º, 866.º, 867.º, 868.º, 869.º, 870.º, 871.º, 872.º, 873.º, 874.º, 875.º, 876.º, 877.º, 878.º, 879.º, 880.º, 881.º, 882.º, 883.º, 884.º, 885.º, 886.º, 887.º, 888.º, 889.º, 890.º, 891.º, 892.º, 893.º, 894.º, 895.º, 896.º, 897.º, 898.º, 899.º, 900.º, 901.º, 902.º, 903.º, 904.º, 905.º, 906.º, 907.º, 908.º, 909.º, 910.º, 911.º, 912.º, 913.º, 914.º, 915.º, 916.º, 917.º, 918.º, 919.º, 920.º, 921.º, 922.º, 923.º, 924.º, 925.º, 926.º, 927.º, 928.º, 929.º, 930.º, 931.º, 932.º, 933.º, 934.º, 935.º, 936.º, 937.º, 938.º, 939.º, 940.º, 941.º, 942.º, 943.º, 944.º, 945.º, 946.º, 947.º, 948.º, 949.º, 950.º, 951.º, 952.º, 953.º, 954.º, 955.º, 956.º, 957.º, 958.º, 959.º, 960.º, 961.º, 962.º, 963.º, 964.º, 965.º, 966.º, 967.º, 968.º, 969.º, 970.º, 971.º, 972.º, 973.º, 974.º, 975.º, 976.º, 977.º, 978.º, 979.º, 980.º, 981.º, 982.º, 983.º, 984.º, 985.º, 986.º, 987.º, 988.º, 989.º, 990.º, 991.º, 992.º, 993.º, 994.º, 995.º, 996.º, 997.º, 998.º, 999.º, 1000.º

13 LEGISLATURA Ciudad de 1938
REGISTRADA AL No. 2.604
en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.
Ciudad Trujillo, D.R., de 1938
Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO: Ley que amnistía a los señores Ramón Vasquez R. y Angel Frasio Soler. PAGINA No. 3

putados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y ocho, año 95 de la Independencia y 75 de la Restauración.

Presidente:
Arturo Fellerano Sardá

Secretarios:
A. Font Bernard
Dr. José E. Aybar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día diez y seis de marzo del año mil novecientos treinta y ocho, año 95 de la Independencia y 75 de la Restauración.

Presidente

Secretarios

[Handwritten signatures of Arturo Fellerano Sardá and José E. Aybar]

NR/

LEY que modifica a los señores Senadores Vasquez R. y Angel Trujillo G. y...

en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los días y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y ocho, año 38 de la Independencia y 75 de la Restauración.

Tratantes:
Sr. Angel Trujillo G.

Secretarios:
Sr. José A. López

Acta en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santo Domingo, Santo Domingo, República Dominicana, el día y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y ocho, año 38 de la Independencia y 75 de la Restauración.

103-12-1938
REGISTRADA AL No. 2464
Diciembre 1938

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de 11 hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R., a los 19 días del mes de Marzo del año 1938
Sr. Angel Trujillo G. Presidente del Senado.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 05205

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de marzo de 1938.

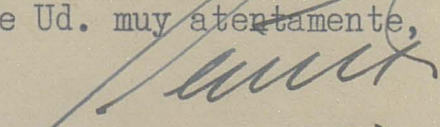
Señor
Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Tengo a bien cumplir el encargo que me ha dado el Honorable Señor Presidente de la República de avisarle recibo de su oficio No. 1657, de fecha 16 de marzo en curso, y del proyecto de ley enviado anexo, por medio del cual se concede el beneficio de la amnistía a los señores Ramón Vásquez Rivera y Licdo. Angel Fremio Soler en cuanto a los crímenes de que fueron declarados culpables por las sentencias del tribunal penal del Distrito Judicial de Santo Domingo, de fecha 10 de agosto de 1934 y 11 de diciembre de 1935, respectivamente.

Cúpleme informarle que dicho proyecto de ley ha sido promulgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 20 de marzo del presente año, y registrado con el No. 1487.

De Ud. muy atentamente,


Pedro R. Batista C.,
Subsecretario de Estado de la Presidencia.

81/5360



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 05206

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de marzo de 1938.

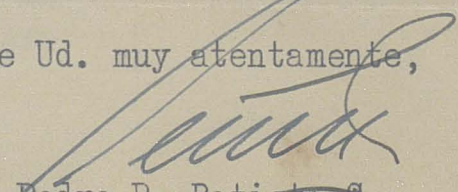
Señor
Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Tengo a bien cumplir el encargo que me ha dado el Honorable Señor Presidente de la República de avisarle recibo de su oficio No. 1659, de fecha 16 de marzo en curso, y del proyecto de ley enviado anexo, relativo a la representación del Estado en los actos jurídicos y a la defensa en justicia de sus intereses.

Cúmpleme informarle que dicho proyecto de ley ha sido promulgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 20 de marzo del presente año, y registrado con el No. 1486.

De Ud. muy atentamente,


Pedro R. Batista C.,
Subsecretario de Estado de la Pre-
sidencia.

81/5361

AM.